

LEY N° 27221

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 27164 QUE OTORGA FACULTADES AL PODER EJECUTIVO PARA LEGISLAR EN MATERIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Artículo 1°.- Del objeto de la Ley

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104° de la Constitución Política del Perú, extiéndese en 180 (ciento ochenta) días el plazo concedido en el Artículo 1° de la Ley N° 27164 al Poder Ejecutivo, para que mediante Decretos Legislativos pueda legislar en materia de servicios de saneamiento; a efectos de adoptar e implementar estrategias de desarrollo en dicho sector.

Artículo 2°.- Del nuevo plazo de acogimiento

Manténgase la vigencia del Artículo 2° de la Ley N° 27164 hasta que se promulguen por parte del Poder Ejecutivo los dispositivos a los que se hace referencia en el Artículo 1° de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia